

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Miguel de Cervantes de Gastronomía. [2016/6057]

Durante el año 2016 se celebra en Castilla-La Mancha el IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, escritor que ha dado fama mundial a nuestra región a través de su obra "Don Quijote de la Mancha".

Este acontecimiento de gran relevancia supone a la vez, un aliciente para situar a la gastronomía castellano-manchega en el lugar que le corresponde, potenciando su riqueza y valor, como atractivo turístico de reconocido prestigio. En este sentido, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha resuelto establecer las bases reguladoras de los premios Miguel de Cervantes de Gastronomía, mediante la publicación de la presente orden.

Y aunque este esfuerzo no es estrictamente novedoso, ya que la Administración regional ha venido fomentado desde antiguo la gastronomía de la región en muy diversas formas, sí lo es el hecho de que a partir de 2016, se asocie este esfuerzo y la riqueza que supone poner en valor la cocina y los vinos de Castilla-La Mancha, con el nombre del ilustre escritor en el IV centenario de su muerte que ahora se celebra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la presentación de candidaturas, para los premios regulados en esta orden, se realizará únicamente por medios electrónicos, puesto que atendiendo a las características de los beneficiarios y su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad a los medios tecnológicos precisos.

En su virtud, y de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras de los premios Miguel de Cervantes de Gastronomía, en sus distintas modalidades.
2. A través de estos premios se pretende, a partir del año en el que se conmemora el cuatrocientos aniversario de su fallecimiento, rendir homenaje a Miguel de Cervantes Saavedra y destacar el papel de la cocina castellano-manchega promocionada a través de su obra más importante, "Don Quijote de la Mancha", reconociendo el trabajo de aquellos establecimientos que promuevan y potencien el valor de nuestra gastronomía como atractivo turístico.
3. El procedimiento de concesión de los premios se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de un extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
4. Las convocatorias se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 2. Modalidades.

1. Los premios Miguel de Cervantes de Gastronomía, constan de tres modalidades:

a) Modalidad de Cocina Castellano-Manchega Tradicional. Podrán participar en esta modalidad todos los establecimientos que, además de conservar las recetas autóctonas en su más pura esencia, con métodos artesanales de elaboración

y preservando el patrimonio gastronómico de Castilla-La Mancha, incluyan en sus Cartas al menos, un 60% de platos típicos castellano-manchegos y un 25% de vinos propios de la región. El candidato en esta modalidad elegirá, del total de la Carta, un plato que, en su caso, será valorado por el jurado del concurso.

b) Modalidad de Cocina Castellano-Manchega de Vanguardia. En esta modalidad podrán participar todos los establecimientos de cocina moderna, creativa e innovadora, tanto en el tratamiento de las materias primas como en las presentaciones, que incluyan en sus Cartas al menos, un 60% de platos típicos castellano-manchegos y un 25% de vinos propios de la región. El candidato en esta modalidad elegirá, del total de la Carta, un plato que, en su caso, será valorado por el jurado del concurso.

c) Modalidad de Carta de Vinos. Para aquellos establecimientos que incluyan en sus Cartas al menos, un 60% de vinos propios, con denominación de origen, de Castilla-la Mancha.

2. Cada establecimiento sólo podrá participar en una única modalidad de cocina, a excepción de la Modalidad de Carta de Vinos, a la que sí podrá optar en concurrencia con otra de cocina.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Los premios regulados en esta orden se regirán además de por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 4. Dotación económica.

1. Los premios Miguel de Cervantes de Gastronomía, contarán con la siguiente dotación económica, según la modalidad que corresponda:

a) Modalidad de Cocina Castellano-Manchega Tradicional.

Primer premio: 2.000 euros, trofeo conmemorativo y diploma.

Segundo premio: 1.000 euros y diploma.

b) Modalidad de Cocina Castellano-Manchega de Vanguardia.

Primer premio: 2.000 euros, trofeo conmemorativo y diploma.

Segundo premio: 1.000 euros y diploma.

c) Modalidad Carta de Vinos.

Primer premio: 2.000 euros, trofeo conmemorativo y diploma.

2. Los premios y premiados serán únicos y no cabrá su concesión por igual.

3. En el caso de renuncia o de exclusión de alguna candidatura que haya adquirido la condición de premiada, adquirirá dicha condición la candidatura siguiente, por orden de prelación, dentro de cada modalidad.

4. Los premios podrán declararse desiertos si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas. Se considerará que una candidatura no alcanza los méritos suficientes para alcanzar la condición de premiada cuando su valoración no haya alcanzado los 15 puntos, según los criterios de selección establecidos en el apartado 6 del artículo 8.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de los premios regulados en esta orden, las personas físicas y jurídicas o aquellas sin personalidad jurídica que, dedicándose o realizando trabajos o actividades de restauración, promocionen la cocina y los vinos de Castilla-La Mancha y cumplan con los requisitos establecidos en la presente orden.

2. Son requisitos de los beneficiarios:

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.

- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) No estar incurso la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e) Que la actividad económica desarrollada por los solicitantes se encuentre entre las incluidas en el grupo 56.1, de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09), y/o en el Grupo 671 de la Agrupación 67 del Impuesto de Actividades Económicas y que se lleve a cabo en el territorio de Castilla-La Mancha.
- f) Para la modalidad de Carta de Vinos se exigirá además, que todos los vinos de las cartas cumplan con el reglamento del consejo regulador correspondiente, así como con la legislación vigente.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de los premios regulados en la presente orden, se realizará en la forma indicada en las correspondientes convocatorias.

Artículo 6. Información previa.

En los términos que se indiquen en la correspondiente convocatoria, el servicio con funciones en materia de turismo, de la Dirección General con competencia en la materia, pondrá a disposición de los interesados un servicio de información previa, en el que se resolverán las dudas y se orientará a los interesados en el certamen, con el objetivo de que conozcan y cumplan los requisitos para poder concursar con las mejores garantías.

Artículo 7. Candidaturas: forma y plazo de presentación.

1. Las candidaturas sólo se podrán presentar de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario que se establezca en la correspondiente convocatoria. La documentación original a aportar, deberá ser digitalizada y presentada junto al formulario de la candidatura, como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las candidaturas presentadas a través de medios distintos al señalado anteriormente.

2. Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite, las candidaturas presentadas fuera de este plazo.

3. Si la solicitud no estuviese completa, y/o no incluyera toda la documentación preceptiva, o ésta presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado por medios telemáticos para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

4. En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o normativa que la sustituya, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. La participación en las convocatorias supondrá la aceptación y acatamiento de las mismas y de las presentes bases reguladoras.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el servicio con funciones en materia de turismo, de la Dirección General competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución de concesión.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario. Como resultado de esta calificación, emitirá un informe, en el que se concretará, además de las candidaturas que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estos premios, deban remitirse a la comisión técnica, la relación de interesados que no cumplen estos requisitos y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas por una comisión técnica, conforme a los criterios establecidos en el apartado 6. Dicha comisión técnica, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de las candidaturas, en función de dichos criterios. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

4. La composición de la comisión técnica será determinada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, quien nombrará a un mínimo de tres vocales, entre el personal funcionario de la Dirección General, estando presidida por el titular del servicio con funciones en materia de turismo. Las reglas de funcionamiento de la comisión técnica de evaluación serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o norma que la sustituya.

5. La comisión técnica analizará y revisará la documentación presentada, pudiendo requerir de los candidatos, a través del órgano instructor, cuanta documentación e información complementaria considere necesaria para la mejor evaluación de las candidaturas.

6. Los criterios de selección de las candidaturas a valorar por la comisión técnica, serán los siguientes:

a) Para las modalidades de Cocina Castellano-Manchega Tradicional y Cocina Castellano-Manchega de Vanguardia, se valorará el porcentaje de platos típicos de la región, sobre el total de la Carta, con un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1º. Cuando el porcentaje sea del 60% al 70%, se valorará con 15 puntos.
- 2º. Cuando el porcentaje sea del 71% al 80%, se valorará con 25 puntos.
- 3º. Cuando el porcentaje sea del 81% al 90%, se valorará con 35 puntos.
- 4º. Cuando el porcentaje exceda del 90%, se valorará con 50 puntos.

b) Para la modalidad de Carta de Vinos, se valorará el porcentaje de vinos propios de la región, pertenecientes a cualquiera de las denominaciones de origen de Castilla-La Mancha, sobre el total de la Carta, con un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1º. Cuando el porcentaje sea del 60% al 70%, se valorará con 15 puntos.
- 2º. Cuando el porcentaje sea del 71% al 80%, se valorará con 25 puntos.
- 3º. Cuando el porcentaje sea del 81% al 90%, se valorará con 35 puntos.
- 4º. Cuando el porcentaje exceda del 90%, se valorará con 50 puntos.

7. En base a la evaluación y priorización realizada, la comisión técnica seleccionará como finalistas de las modalidades de Cocina Castellano-Manchega Tradicional y Cocina Castellano-Manchega de Vanguardia, a las cinco candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación; y de la modalidad de Carta de Vinos, a las tres candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación. Excepcionalmente y de modo motivado, la comisión técnica podrá seleccionar un número superior de finalistas, que en ningún caso podrá exceder de siete, para las dos primeras modalidades, ni de cinco, para la última. Asimismo, la comisión técnica podrá declarar desierta alguna o algunas modalidades del premio, cuando no se alcance el mínimo porcentual establecido en el apartado 6.

8. El órgano instructor publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) la relación de finalistas seleccionados por la comisión técnica para cada uno de los premios.

Artículo 9. Jurado y criterios de valoración.

1. Las candidaturas finalistas de cada modalidad seleccionadas por la comisión técnica, serán valoradas finalmente por un jurado, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para todas las modalidades de premios, se tendrán en cuenta las características generales del establecimiento, tanto del entorno que lo rodea, como del interior del mismo, en todas sus facetas: decoración, mobiliario, sonoridad, aromas y pintura, con una puntuación máxima de 40 puntos, con el siguiente baremo:

- 1º Nivel alto de calidad del establecimiento: 40 puntos.
- 2º Nivel medio de calidad del establecimiento: 30 puntos.
- 3º Nivel adecuado de calidad del establecimiento: 15 puntos.
- 4º Nivel bajo de calidad del establecimiento: 5 puntos.

b) Para la modalidad de Cocina Castellano-Manchega Tradicional, se tendrán en cuenta las características del plato castellano-manchego seleccionado de la Carta, con un máximo de 60 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1º. Fidelidad a la cocina castellano-manchega tradicional, hasta 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Nivel alto de fidelidad, cuando el plato, tanto en el tratamiento de las materias primas, como en el proceso de elaboración, ha seguido fielmente las normas y costumbres de tradición culinaria castellano-manchega: 30 puntos.
- ii) Nivel medio de fidelidad, cuando el plato, tanto en el tratamiento de las materias primas, como en el proceso de elaboración, ha seguido fielmente las normas y costumbres de tradición culinaria castellano-manchega, introduciendo alguna variación, poco significativa: 20 puntos.
- iii) Nivel bajo de fidelidad, cuando el plato, tanto en el tratamiento de las materias primas, como en el proceso de elaboración, ha seguido, en algunos aspectos las normas y costumbres de tradición culinaria castellano-manchega, incorporando variaciones significativas, que lo alteran esencialmente: 10 puntos.

2º. Sabor-degustación, hasta 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Gusto, sabor, textura y aroma muy bueno: 20 puntos.
- ii) Gusto, sabor, textura y aroma bueno: 10 puntos.
- iii) Gusto, sabor, textura y aroma adecuado: 5 puntos.

3º. Presentación del plato, hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Presentación: profesional: 10 puntos.
- ii) Presentación: normal: 7 puntos.
- iii) Presentación: adecuada: 4 puntos.

c) Para la modalidad de Cocina Castellano-Manchega de Vanguardia, se tendrán en cuenta, del plato castellano-manchego seleccionado de la Carta, su complejidad, creatividad y originalidad, con un máximo de 60 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1º. Capacidad de innovación y creatividad del plato, hasta 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Nivel alto de innovación y creatividad, cuando el plato, tanto en el tratamiento de las materias primas, como en el proceso de elaboración, incorpora, en su mayor parte, nuevas técnicas e instrumentos que lo dotan de gran originalidad, respecto del mismo plato típico de la cocina tradicional: 30 puntos.
- ii) Nivel medio de innovación y creatividad, cuando el plato, tanto en el tratamiento de las materias primas, como en el proceso de elaboración, incorpora nuevas técnicas e instrumentos que lo dotan de cierta originalidad, respecto del mismo plato típico de la cocina tradicional: 20 puntos.
- iii) Nivel bajo de innovación y creatividad, cuando el plato, tanto en el tratamiento de las materias primas, como en el proceso de elaboración, incorpora pocas novedades técnicas e instrumentales, con apenas diferencia respecto del mismo plato típico de la cocina tradicional: 10 puntos.

2º. Sabor-degustación, hasta 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Gusto, sabor, textura y aroma muy bueno, 20 puntos.
- ii) Gusto, sabor, textura y aroma bueno, 10 puntos.
- iii) Gusto, sabor, textura y aroma adecuado, 5 puntos.

3º. Presentación del plato, hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Presentación profesional: 10 puntos.
- ii) Presentación normal: 7 puntos.
- iii) Presentación adecuada: 4 puntos.

d) Para la modalidad de Carta de Vinos, se tendrán en cuenta las características de los servicios que preste el establecimiento, en relación con su Carta de vinos, con un máximo de 60 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1º. Si el establecimiento dispone de una bodega debidamente habilitada como un espacio físico independiente, dotado de las condiciones de luz, humedad y temperatura idóneas, para la adecuada conservación de los caldos, hasta 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Bodega de 20 m² o más: 30 puntos.
- ii) Bodega de menos de 20 m²: 20 puntos.
- iii) Bodega de menos de 10 m²: 10 puntos.

2º. Si la Carta incluye alguna referencia extranjera, hasta 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Si la Carta incluye 3 referencias o más: 20 puntos.
- ii) Si la Carta incluye 2 referencias: 10 puntos.
- iii) Si la Carta incluye 1 referencia: 5 puntos.

3º. Si el establecimiento tiene servicio de sumiller, hasta 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- i) Más de un sumiller: 10 puntos.
- ii) Un sumiller: 5 puntos.

2. La composición del jurado será la siguiente:

- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.
- b) Vocalías: Cinco vocales, elegidos preferentemente, entre profesionales de prestigio en el ámbito de la gastronomía y restauración.
- c) Secretaría: El titular del servicio con funciones en materia de turismo de la Dirección General competente en la materia.

Los vocales y el secretario del jurado serán nombrados y designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

3. El jurado, tras la valoración de las candidaturas finalistas conforme a los criterios recogidos en el apartado 1, elegirá, para todas las modalidades, como primer premio, las candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación, y además, para las dos modalidades de Cocina, como segundo premio, las candidaturas inmediatamente siguientes a las primeras, a excepción de aquella o aquellas modalidades que hayan sido declaradas desiertas conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8. De todo ello se dará cuenta en la correspondiente acta que deberá ser firmada por los miembros del jurado y remitida al órgano instructor.

4. En caso de empate, se procederá a la priorización de las candidaturas valorándose, en primer lugar, la puntuación obtenida en aquel criterio que, para cada modalidad, suponga un mayor porcentaje de puntos en el total de la evaluación de cada candidatura, de entre los contemplados en las letras b), c) y d) del apartado 1 y así sucesivamente.

5. Los miembros del Jurado quedarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial a aquella que evidencie la existencia de una relación o afinidad con las candidaturas propuestas.

Artículo 10. Resolución de concesión y entrega de los premios.

1. En base a la evaluación realizada por el jurado, el órgano instructor del expediente formulará la propuesta de resolución provisional que proceda o, en su caso, la definitiva, si no procediera el trámite de audiencia, en aque-

llos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, resolverá el procedimiento de forma motivada. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su publicación será de 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Derechos y obligaciones.

1. Son derechos de los premiados:

La concesión de la dotación económica correspondiente a las modalidades de los premios previstas en esta orden.

2. Son obligaciones de los premiados:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

b) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.

c) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, con anterioridad al abono del premio concedido.

Artículo 12. Compatibilidad de los premios.

Los premios objeto de la presente orden son compatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

Artículo 13. Reintegro de los premios y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premios y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 14. Publicidad de los premios.

A efectos de publicidad de los premios, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones contempladas en el apartado 8 del citado artículo. Esta información también será remitida a los mismos efectos, a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Confidencialidad de la información.

La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva del candidato y será tratada como confidencial a todos los efectos.

Disposición adicional tercera. Habilitaciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 4 de marzo de 2010, de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, por la que se convoca y se establecen las bases de la convocatoria del V Concurso de Gastronomía aplicada a la Restauración de Castilla-La Mancha en las modalidades de: Cocina Manchega Tradicional, Moderna Creativa Innovadora del Siglo XXI, Única y Carta de Vinos. (DOCM nº 53, de 17 de marzo, de 2010).

Disposición final primera. Recurso procedente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de mayo de 2016

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ